



CONTRATO NO C-RM-100/2021

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO, POR LA **C. C.P HERLINDA CASTILLO AGUADO**, TESORERA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y **C. LIC. HÉCTOR HUGO MELCHOR FLORES**, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **BRIMEX EQUIPOS ESPECIALES PARA RASTROS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR **C. FRANCISCO JAVIER BRICEÑO CERVANTES** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### 1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

**PRIMERA.-** QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

**SEGUNDA.-** QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.-----

**TERCERA.-** QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACION O COMUNICADO EL UBICADO EN **PORTAL OCTAVIO MUÑOZ LEDO S/N**, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA GUANAJUATO.-----

**CUARTA.-** QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LA **PARTIDA PRESUPUESTAL 1500521-C565-E0043-5671**.-----

**QUINTA.-** EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN I Y DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PUBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; ARTÍCULO 48, 49, 50, 93 FRACCIÓN XI Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJAUATO Y DEMÁS REALATIVOS Y APLICABLES-----

#### II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

**PRIMERA.-** SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-----



**CONTRATO NO C-RM-100/2021**

**SEGUNDA.-** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.-----

**TERCERA.-** QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON CLAVE SALA-DGRM-PMP/0108-2016.-----

**CUARTA.-"EL PROVEEDOR",** SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALZ. INSURGENTES. No. 39 PTE. ZONA CENTRO, IRAPUATO, GUANAJUATO. C.P. 36500.-----

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

**PRIMERA. -** QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.-----

**SEGUNDA. -** ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.-----

**TERCERA. -** QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ÉSTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:-----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE PARA SI, LOS BIENES DESCRITOS EN LA REQUISICION No. 18008, CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PZA.	SIERRA DE CINTA PARA CORTE DE RESES. MARCA:KENTMASTER MODELO: BM-V-S	\$ 277,200.00	\$ 321,552.00

SUMA \$277,200.00

IVA \$44,352.00

TOTAL \$ 321,552.00

Y ANEXANDO COPIA SIMPLE DE LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS.-----

**SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO:** "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD DE \$ 321,552.00 (TRECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON VEINTE CENTAVOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

**TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE 08 OCHO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES EN

EL ALMACÉN MUNICIPAL DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.-----

**CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE **LOS 15 (QUINCE) DÍAS** DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA SU TRÁMITE DE PAGO.-----

**QUINTA.- DE LOS PRECIOS.-** LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERAN FIJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y ENTREGA.-----

**SEXTA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ LA DIRECCIÓN DE RASTRO Y/O QUIEN ÉSTE DESIGNE EXPRESAMENTE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR".-----

**SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DEL NÚMERAL 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO -----

**OCTAVA.- DE LA LIQUIDACIÓN.-** "EL MUNICIPIO" TIENE EL DERECHO A RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR".-----

**NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".-** "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.", CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ÉSTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ÉSTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES CONTRATADOS.

"EL PROVEEDOR" SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO, CULPA O NEGLIGENCIA CAUSE A "EL MUNICIPIO".-----

**DÉCIMA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE Y AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 134 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES EN QUE HUBIERE INCURRIDO.-----



**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES.-----


**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.-----

**DÉCIMA TERCERA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** "EL MUNICIPIO" INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER. ESTO DE ACUERDO AL NÚMERAL 124 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.-----

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO CON EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO., POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.-----

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEIDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. EL DÍA 23 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, DOS MIL VEINTIUNO.-----

  
C. C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO  
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

  
C. LIC. HÉCTOR HUGO MELCHOR FLORES  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. FRANCISCO JAVIER BRICEÑO CERVANTES  
EN SU CARÁCTER DEREPRESENTANTE LEGAL DE  
BRIMEX EQUIPOS ESPECIALES PARA RASTROS S.A. DE C.V.